



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73, 16



**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.21 2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el petionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 7 días de julio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificarán:

C.C. O NIT	NOMBRE
804.012.872	TRANSANDINA DE TANQUES
	LEONOR GOMEZ DE MENDEZ
	ROSALBA BARRERA
	MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ
	MARIA TERESA GELVEZ DE SANCHEZ
800.073.584	CINDY TATIANA VELEZ GONZALEZ
	GEOINGENIERIA PAOLA ANDREA MANCIPE
	DIPROSERCO. WILSON FERNANDO AVELLANEDA
91.237.555	
830.054.076	MONICA ROCIO GARCIA SAAVEDRA. FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE SA

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día lunes 7 de julio de 2014


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73, 16



ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DE HACIENDA**

Bucaramanga, 18 de julio de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda


Proyección María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

www.bucaramanga.gov.co

7 de julio de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el petionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES					
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
804.012.872	TRANSANDINA DE TANQUES	CALLE 16 #24-28	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001092	ENERO 24 DE 2014	
	LEONOR GOMEZ DE MENDEZ	CARRERA 17 E #59-40	DERECHO DE PETICION RADICADO IPU #3710	ABRIL 10 DE 2014	1172
	ROSALBA BARRERA	CALLE 59 A #17 C 34 RICAURTE	DERECHO DE PETICION RADICADO IPU #23161	ABRIL 28 DE 2014	1448
	MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ	CALLE 59 #17 C 20 RICAURTE	DERECHO DE PETICION RADICADO IPU #25476	ABRIL 30 DE 2014	1526
	MARIA TERESA GELVEZ DE SANCHEZ	DIAGONAL 15 #60-34	DERECHO DE PETICION RADICADO IPU #44312	MAYO 5 DE 2014	1605

	CINDY TATIANA VELEZ GONZALEZ	CALLE 43 A #16-13 PISO 2 RINCON DE GIRON	RESPUESTA A OFICIO DE FEBRERO 24 DE 2014 RADICADO #18906. SOLICITUD DE INSCRIPCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO RADICADO INTERNO #1373	MAYO 21 DE 2014	GIM 2507
800.073.584	GEOINGENIERIA PAOLA ANDREA MANCIPE	CARRERA 8 #20-56 OF.508 BOGOTA	PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2013 RADICADO #98076 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2014	MAYO 22 DE 2014	GIM 2339
91.237.555	DIPROSERCO. WILSON FERNANDO AVELLANEDA	CARRERA 17 C #59 A 15 BUCARAMANGA	RESPUESTA AL OFICIO RADICADO #17499 DEL 19 DE MARZO DEL 2014 EN EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION DEL REGISTRO 060408	MAYO 28 DEL 2014	GIM 2467
830.054.076	MONICA ROCIO GARCIA SAAVEDRA FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE SA	CARRERA 13 #26 A 47 PISO 9 BOGOTA	PRESENTACION Y PAGO DECLARACION DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO ABRIL 2014. RADICADO #29339 DEL 16 DE MAYO DEL 2014	JUNIO 2 DE 2014	GIM 2758

Dado en Bucaramanga los 7 días de julio del 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda


 Proyecta María Eugenia Mejía
 Coordinadora de Correspondencia
 Secretaría de Hacienda



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001092

FECHA: 24 de Enero de 2014
CONTRIBUYENTE: TRANSANDINA DE TANQUES
NIT, C.C. 000804012872
REGISTRO IND. Y CIO. 050414
DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 16 N 2426
PERIODO GRAVABLE(S): 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contempladas en los artículos 257, 259, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar con anterioridad en el término de diez (10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá proporcionar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta.
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA.
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se rubricaron los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Compromisión a diciembre 31 de cada año gravable en la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001092

- * Documento de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se reflejen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Votación Mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables Investigados Firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 3ª No. 10-43, Cra 11 No. 34-52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Proceso:			Nro. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			172
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / a- Subser (180) 3000-	

Alcaldía
Municipal
de Bolívar

Bocaramanga, Abril 10/2013

Señor:

LEONOR GOMEZ DE MENDEZ
R 17 E 59 40

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 3000 / IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010503520008000 R 17 E 59 40 BR RICAJE

Doc- Propietario Nombre y D- Detario
000128254277 GOMEZ DE MENDEZ LEONOR

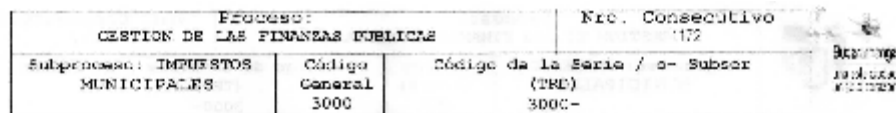
De manera atenta presento respuesta al Derecho de petición de la referenciada, fruyendo a los numerados señalados en el PUNTO C) de la competencia de la Secretaría Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La impugnación oficial radicante la cual se denunció a nuestra predial unificada y administrativamente al año gravable de 2012, fue expedida y notificada en el mes de mayo del mismo año gravable sin embargo remito copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendamos de manera particular la petición realizada los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	DECRETO N	S.R. 2012	S.R. 2013	ALICUOTA
102.764,00	330.812,00	9755	67.044,00	134.088,00	100,00

3. En relación con la petición señalada en este punto, se precisa indicar que artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 41 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que Unidad Administrativa en la comunicada, no es aplicable por tanto la administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual aparece índice del 73% de que trata la carta que usted menciona.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2012, mantuvo su estructura limitadora; así mismo fue atenuada la disposición relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 4 de la ley 41 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la Ley 41 de 1990, el impuesto predial unificado resultante de base de la misma ley, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior al del impuesto predial, según el monto liquidado previsto en la ley anterior no se aplicará para los predios que se declaran por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanos no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios edificados con o roles no construidos y cuyo nuevo origen se origina por construcción o edificación en el presente..." Como puede observarse en



References

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO: ANÁLISIS DE RIESGO DE
CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Revisó: Ana María Martínez García
Profesional Universitaria



LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 104871 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: GOMEZ MENDEZ LEONOR
NT/C.C: 008028294277
PRECIO Nro: 010503520008000
DIRECCION INMUEBLE: K 17E 59 40 BA RICAUTE
DIRECCION DE COBRO: K 17E 59 40
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica en conformidad con Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2009, y el Acuerdo Municipal No. 04 diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2009, se excoyó el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tar aplicables a la base gravable para la liquidación del aributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la aumentasa con destino al medio amol los recursos naturales o renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por sobre el avalúo orientado a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): GOMEZ MENDEZ LEONOR, identificando con cedu de ciudadanía: 000028294277 es proletaria y/o poseedor del inmueble situado con el Nro. 010503520008000, ubicado en K 17E 59 40 BR RICAUTE,..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Ratrato: s Destino: Residencia

El Artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente en fecha oportuna al impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Tarifa Impuesto Sobretasas
2013	62.735.000	4.800	301.615,00	2.000	1.254.700	514.000,00
			303.615,00		1.254.700	514.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso reconsideración ante la secretaria de Hacienda, dentro de (noventa) (90) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstando el envío de la presente liquidación a la dirección de contribuyentes para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del municipio y simultáneamente mediante exhibición en página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

MARTEA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Si es de uso, en las entidades, pago a través de la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá hacer el pago con cualquier tarjeta crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país.

Pago físico: Preséntase el recibo con el código de barras adjunto en cualquier entidad de recaudación en el municipio para recibir este pago. <http://www.bucaramanga.gov.co> donde se las instrucciones para el pago.



Procedimiento:			Nº. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			1448
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General	Código de la Serie / o Subse	
	3000	1900	3000

Señor(a)
Rosalba Barrera

Ricaurte, Abril 28/2014

Señor:

ROSALBA BARRERA

CALLE 59 A - 17 C 34 RICAURTE

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO N° 23161 : IMPUESTO FREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRC. 010503520023000 C A 17C 34 BR RICAURTE

Don Propietario
00002010000

Nombre propietario
BARRERA BARRERA ROSALBA

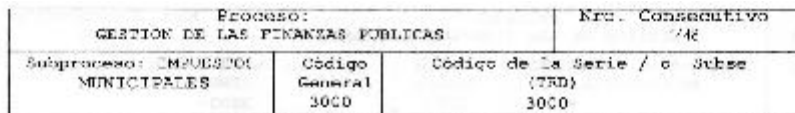
De manera atenta presento nuevamente el derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO 1: de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial evalúa la cual se determinó el impuesto predial municipal y subsectores correspondientes al año gravable de 2013 por superior y notified en el mes de enero del mismo año gravable y/o embargo remisión copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro detallamos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y e.

IPU-2012	IPU 2013	AUMENTO %	A.S. 2012	A.S. 2013	AUMENTO %
88.734,00	177.466.00	100,00	30.864.00	61.728.00	100.00

3. En relación con la petición señalada en este punto, se precisa indicar que el artículo 23 de la ley 1452 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Consejo Municipal en el año de 2008; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual recae el límite del 2% de que trata la norma que usted cita.

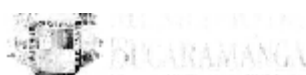
El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra oportunamente liquidado; así mismo fue a medida la disposición relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en vigencia la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1963, el impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en esta artículo no se aplicará para los predios que se incorporan por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuren con o lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origine para la construcción o edificación en el momento..." Como puede observarse del análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no superó



En estas circunstancias, atendiendo de fondo la petición particular y concreta, son los aspectos relativos al impuesto predial unificado y sobre esa.

[illegible]

Revisado: Tania Swain Macpherson, Tercera
Profesional Universitario



LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 104886 Fecha: 10 de Enero de 2017

CONTRIBUYENTE: BARRERA MANTILLA ROSALBA
 NIT / C.C.: 000028130202
 PRECIO Base: 0105035200230000
 DIRECCION INMUEBLE: C 59A 17C 34 BR RICAURTE
 DIRECCION DE COBRO: C 59A 17C 34 BR RICAURTE
 AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se pronuncia de conformidad con Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se emitió el Estatuto Tributario y Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se imputa el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 22 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos recaudados a su vez estableciendo una tarifa equivalente al 2.0 por ciento sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): BARRERA MANTILLA ROSALBA identificado con cédula de ciudadanía: 000028130202 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el No. 0105035200230000 ubicado en C 59A 17C 34 BR RICAURTE, en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estado: N Destino: Residencial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2013	41635.00	4.800	177.645.00	2.000	81.728.00	259.188.00
			177.645.00		81.728.00	259.188.00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de hacienda, dentro de los 30(30) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez expedida, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de hacienda municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Si reside en el país: Envíe el pago a <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier medio de pago.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATM en todo el país.

Pago físico: Presentarse al receptor o código de barras aduado, en cualquier de las entidades relacionadas en el listado para recibir ese pago de pago. Este recibe la información y genera la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.



Procedimiento:		Nro. Consecutivo	
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		125	
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse (TRL) 3000-	



Guatemala, Abril 30/2014

Señor:

MARIA DEL CARMEN COMET GUTIERREZ
CALLE 53 - 17 C 20 RICAURTE

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 2013- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010903910033902 C 59 100 20 AR 101 EL MADRUGO RR

Cod- Propietario	Nombre propietario
00000790390	COMET GUTIERREZ MARIA
00000790390	COMETAS + VICTOR-JUAN
00000790390	COMET GUTIERREZ GUSTAVO-ALEJANDRO
00000790390	COMET GUTIERREZ GUSTAVO-DAVID
00000790390	COMET GUTIERREZ LUIS
00000790390	COMET GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN
00000790390	COMET GUTIERREZ MARIA ESTHER

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referenda, frente a los numerados señalados en el FONDO Q: de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

- La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado, y subsiguiente correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo existiendo copia de dicho acto administrativo.
- En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los intereses a, b, c, d y f.

200-2010	200-2013	VALOR MINIMO	S.A. 2012	S.A. 2013	VALOR MINIMO
270360.00	441594.00	58.44	92754.00	101552.00	38.05

- En relación con la petición señalada en este punto, se previene indicar que el artículo 13 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del impuesto predial unificado que usted transcribió en su documento, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2003; en razón a que no se exigió aumento de las tarifas no existe incremento por parte de esta administración del 2013 frente al límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa a "límite del impuesto previsto en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la reforma estructural de las personas, en los términos de la ley 14 de 1993, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso, la limitación

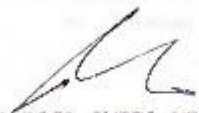


Proceso:		Nro. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		1520
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse (TRE) 3000



En estas términos atendemos de fondo la petición particular y concreta en lo
aspectos relativos al impuesto predial unificado y sobretasa.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE ASESORIA

Propositor: *entine* **EDMUNDO RAMIRO VILLALBA**
CONTRATISTA DE APOYO
Tercero: **Lina María Hernández Cuervo**
Profesional Universitario



LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 104850 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: COMEZ CORDAS LEONOR
NIT/C.C.: 000002992699
RECIBO Nro: 010503510003402
DIRECCION INMUEBLES: C 59 170 20 AP 101 ED MAURICIO BR.
DIRECCION DE COBRO: C 59 170 20 AP 101 ED MAURICIO BR.
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se dicta de conformidad con el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 28 de 2012, y el Acuerdo Municipal No. 2 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2012, se expidió el Decreto Tributario Municipal de Bucaramanga y en el capítulo 1 se consiguieron las Aduanas Municipales vigentes mediante las cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las condiciones a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal 044 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente recurriendo a la tarifa a renovables estableciendo una tarifa equivalente al 2.0 por sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): COMEZ CORDAS LEONOR identificado con cedula de ciudadanía: 000002992699 es propietario y/o poseedor del inmueble digno con el Nro: 010503510003402, ubicado en: C 59 170 20 AP 101 ED MAURICIO BR., del territorio del Municipio de Bucaramanga, Estado: 1 Destino: Residencial

El artículo 235 del Decreto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no comparece oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar únicamente de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUMEN:

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	T. Impuesto Sobretasa
2013	95.779.000	4.800	459.540,00	2.000	19.551,00	532.140
			459.540,00		19.551,00	532.140

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial, procede el recurso reconsideración ante la secretaría de hacienda, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Decreto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección catastral para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y se dará cuenta mediante liquidación al página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, la Secretaría Cultural-Ejecuciones Fiscales.

MARTHA ROSA AMÉRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Se puede hacer el pago en línea y pagar, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con tarjeta de crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATM en todo el país.

Pago físico: Presentando a crédito con el código de barras adjunto, en cualquier de las entidades financieras autorizadas para recibir este pago. Para saber más acerca de cómo pagar a crédito: <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones.



Proceso:		Nro. Consecutivo	
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		154	
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / a- Subsa (TRE) 3000-	



En estos términos, ordenamos de fondo la petición particular y concreta en los aspectos relativos al impuesto predial unificado y sobrepaga.

CONVENCIONAL,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisado por: ANA LUISA TORRES
CONTABILISTA DE AFCCO

Revisado: Lina María Hernández
Profesional Universitaria



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

17487

LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 17487 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: GILVEZ SANCHEZ MARIA-TERESA
NIT./C.C.: 000027958262
PRECIO Nro: 010101380343902
DIRECCION INMUEBLE: C 37 14 66 L 36 BQ 7 P 3 SANANDRES
DIRECCION DE COBRO: C 37 14 66 L 36 BQ 7 P 3 SANANDRES
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales a renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): GILVEZ SANCHEZ MARIA-TERESA identificado con cédula de ciudadanía: 000027958262 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010101380343902, ubicado en C 37 14 66 L 36 BQ 7 P 3 SANANDRES..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga. Estrato: 3 Destino: Comercio

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no pague oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	15.135.000	7.100	107.458,00	2.000	36.270,00	137.728,00
			107.458,00		36.270,00	137.728,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial proceda el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los (03) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Administración fiscal.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin fines, rápido y seguro, ingresando a página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta crédito o débito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATM en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades autorizadas en el habilitadas para recibir este pago en



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 2507	
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectáculos	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 73 34	

contribuir



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Mayo 21 de 2014

Doctor:
CINDY TATIANA VÉLEZ GONZÁLEZ
Representante Legal
Calle 43 A No. 16 – 13 Piso 2
Barrio Rincón de Girón

REF. RESPUESTA OFICIO DE FEBRERO 24 DE 2014, RADICADO 18906

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 1373

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el **No. 104395** de Abril 01 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 0491 de Marzo 27 del presente año, la cual le fue enviada mediante Oficio DSHM 283, de Marzo 27 de 2014.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales – tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

Si ya la presentó, me permito recordarle que si cancela hasta el último día hábil del mes de Marzo de cada año, se hace acreedor a un descuento del 5% en el pago del Impuesto de Industria y Comercio de la respectiva vigencia.

Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

Firmado: Juan Abelardo Rincon López
Contratista Secretaría de Hacienda

Remite: Lina María Manrique Durán
Protestante Unicastrang



Procedimiento:	
GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	Código General
Subproceso:	3124
IMPUESTOS	

Bucaramanga, Mayo 22 de 2014

Señores:
GEOTINGENIERIA
Attn. PAOLA ANDREA MANCIPE
ASISTENTE DE IMPUESTOS
Carrera 8 Nro. 20-58 OFICINA 506
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

ASUNTO: Pago de Impuesto de Industria y Comercio año 2013
Radicación: 98076 del 20 de Febrero de 2014.

Cordial saludo,

Con respecto a lo que me remitió informarme que el formulario del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable de 2013 enviado por Ustedes adjunto en el documento de fecha 12 de febrero de 2014, fue presentado fuera de la fecha límite establecida en la resolución No. 1846 del 30 de septiembre de 2013, generando una sanción por extemporaneidad, como lo establece el artículo 228 del Acuerdo municipal No. 044 del 2006. Por lo anterior debe ser diligenciado y enviada nuevamente, incluyendo el valor de la sanción, equivalente a 6 UVT'S para el año 2014.

Consecuentemente remitimos copia de la resolución, fechas y artículos citados en la presente para su información, junto con el estado de cuenta.

Cordialmente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Anexo: fact (3) folios físicos

En Obedecimiento a la Orden
Profesional de Activo Fiscalizador...



Calle San José 42 Centro Administrativo, Edificio Fiscal
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fiscal
Bogotá, D.C. 110000-0000
Página Web: www.mincors.gov.co
Hacienda y Departamento de Santander - Colombia



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

05/05/14

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 2012 1 HASTA: 2013 4

MUNICIPALIDAD: 0000

REGINDICID: 095505	RIF: 000800073684	FECHA DE INICIACION: 27/09/2013
MATRICULAS ADICIONALES:		
NOMBRE: 4 GEOINGENIERIA S.A.S	CANARA CIO:	ACUERDO-PAGO: 0 FECHA:
ACTIVIDAD: CONSULTORIA PROFESIONAL		NRO-CUOTAS: 0
DIRECCION: CALLE 35 7 25 PIS 12 BOGOTA		CUOTAS PAGADAS: 0
DIRECCION NOTIFICACION: CALLE 35 7 25 PIS 12 BOGOTA		
DATOS ULTIMO PAGO: 00/00/0000	0	MULTAS: COSTAS PAGO HASTA: 0 0

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AYT-BOG	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2012	4	P	32.000	0	17.322	0	0	109.322	109.322
2013	4	P	102.000	-108.000	142	0	0	23.142	132.464
TOTALES			224.000	-108.000	17.464	0	0	132.464	132.464

TOTAL VENCIDAS	132.464	VALOR DE LA DEUDA:	132.464
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(a mil):	-464
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(a mil):	132.000

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 05/05/2014 11:50:50

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE. SI VA A PAGAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM 2487
Subproceso:	Código	Código de la Serie fo-Subserie
IMPUESTOS, RIFAS Y ESPECTACULOS	General 3100	(TRD) 3*00-138-34



Bucaramanga, 28 de Mayo de 2014

Señores
DIPROSERCO
Att: Wilson Fernando Avellaneda Meléndez
Carrera 17 C 59 A 15
Bucaramanga

ASUNTO: SOLICITUD CANCELACION DE REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
RAD: 17499 DE Marzo 19 de 2014

Cordial saludo:

De manera atenta damos respuesta al oficio radicado No 17499 de el 19 de Marzo de 2014, en el cual solicita la Cancelación del Registro **060408**.

Por lo anterior la Administración ha tomado atenta nota, y su solicitud será tramitada una vez sea cancelada la deuda pendiente por concepto de Impuesto Industria y Comercio por la suma de \$6.625.000.00 a la fecha. Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente.

Anexo Estado de Cuenta.

Atentamente


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Mabrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto: Martha Lina Mantilla
Contactora Contratista
Secretaria de Hacienda



Calle 55 N° 10 - 43 Centro Administrativo - Edificio Tasa I
Carrera 11 N° 34 - 32, Edificio Tasa II
Bucaramanga - Boyacá 500000 Fax 6021112
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		GIM 2758
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		
Subproceso:	Código	Código de la Serie (o-Subserie)
IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	General 3100	(TRD) 3100-136,48



Bucaramanga, 02 de junio de 2014

Señora
MONICA ROCIO GARCIA SAAVEDRA
Oficial Administrativo
Fiduciaria de Occidente S.A
Carrera 13 No. 26* - 47 PS 9.
Bogotá D. C

Asunto: Presentación y Pago Declaración de Retención de Industria y Comercio abril 2014

Rad: No. 29339 del 16 de Mayo de 2014.

Con toda atención, nos permitimos manifestarle que hemos recibido, la Declaración de Retención de Industria y Comercio abril 2014 y soporte del pago por valor de \$78.000.00, la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido, el día 16 de Mayo de 2014, con el radicado número 29339.

Adjuntamos a la presente, la copia de la Declaración de Retención de Impuesto de Industria y Comercio de abril 2014, sellada con el respectivo radicado, recibo de formalización del pago No. GM700032365 y Estado de Cuenta.

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Sub - Secretaria de Hacienda

Asesor: Dce (02) Colina

Proyectó: Carmen R. Suarez M.
Contador Contarino- Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Celular: 317 6307000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**<----- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ----->
---->IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO<---**

27/05/14 ESTADO DE CUENTA - POR TRIMESTRES ** DESDE: 20111 HASTA: 20134 JBI 001447 000000002

REG-INDICIO: 080408	NTCC: 000091237555	FECHA DE INICIACION: 27/02/2016
MATRÍCULAS ADICIONALES:		
HOMBRE: DIPROSERCO	CAMARA C.O. 0512289401	ACUERDO-PAGO: 0
ACTIVIDAD: DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES DE SERVICIO PARA		ABOLUCIONES: 0
DIRECCION: CRA 17C N 59A-15		CUOTAS PAGADAS: 0
DIRECCION ACTUACION: CRA 17F N 61-10		
DATOS ULTIMO PAGO: 12/02/2012 2,274.000 01X013003225076 MULTAS COSTAS PAGO-HASTA: 2013 4		

ANO	Tr.	E	T	INDUSTRIA	AVISOS	BOMBOS	RETENCION	SANCION	OTROS-CONC.	TOT-CONCEPTOS	INTERESES	TOTAL	ACUMULADO
2011	1	1	P	400.000	60.000	40.000	0	0	0	500.000	207.550	707.550	707.550
2011	2	1	P	400.000	60.000	40.000	0	0	0	500.000	754.199	754.199	1.542.322
2011	3	1	P	400.000	60.000	40.000	0	0	0	500.000	218.779	794.779	2.281.322
2011	4	1	P	400.000	60.000	40.000	0	0	0	500.000	195.414	689.414	2.947.322
2012	1	1	P	323.250	48.500	32.250	0	33.500	0	437.500	123.104	590.604	3.507.322
2012	2	1	P	323.250	48.500	32.250	0	33.500	0	437.500	55.711	533.211	4.041.000
2012	3	1	P	323.250	48.500	32.250	0	33.500	0	437.500	85.586	506.086	4.547.000
2012	4	1	P	316.500	47.500	31.750	0	0	0	395.750	42.003	419.633	5.005.000
2013	1	1	P	316.500	47.500	31.750	0	0	0	395.750	-5.967	411.707	5.438.000
2013	2	1	P	316.500	47.500	31.750	0	0	0	395.750	0	395.750	5.834.000
2013	3	1	P	316.500	47.500	31.750	0	0	0	395.750	0	395.750	6.229.000
2013	4	1	P	316.500	47.500	31.750	0	0	0	395.750	0	395.750	6.625.000
TOTALES				4.150.000	624.000	416.000	0	134.000	0	5.333.000	1.262.242	6.625.242	

TOTAL VENCIDAS:	6.625.242	VALOR DE LA DEUDA:	6.625.242
VALOR DESCUENTO	0	VALOR AJUSTE	-242
SALDO FAVOR CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(AJ) MIL:	6.625.000

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 27/05/2014 10:08:18
** REQUIERE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VALGA MENOS O IGUAL A CERO (0) QUE MUESTRE EL VALOR DEL PAGO **

EXPEDIENTES ACTIVOS	
Nro. Expediente	Expediente

Nro.	93.817
Nro.	167.355
Nro.	537